

Versión: 02

Fecha: Abril 25 de 2018

RESOLUCIÓN DE: Gerencia Dirección Administrativa y Financiera _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA, LA DESAGREGACIÓN, CODIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y SE DEFINEN LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA "EDUP" PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022."

El Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira - EDUP, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la resolución No. 7655 del 22 de diciembre de 2021, emanada por el Consejo Municipal de Política Fiscal- COMFIS-, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal –COMFIS- aprobó por medio de la Resolución No. 7655 del 22 de diciembre de 2021, el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2022; el cual quedó aforado en un valor de UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.742.235.000)

Que de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 115 de 1996 *La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año.*

Que según el artículo 5º de la Resolución COMFIS No. 7655 del 22 diciembre de 2021 la responsabilidad de la clasificación, desagregación, codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y al objeto del gasto del presupuesto será del Gerente, quien presentará un informe de tales procesos a la Junta o Consejo Directivo para sus observaciones, modificaciones y refrendaciones, mediante resolución antes del 1º de febrero de 2022

En atención a los argumentos expuestos,

RESUELVE

PRIMERA PARTE

Versión: 02

Fecha: Abril 25 de 2018

RESOLUCIÓN DE: Gerencia Dirección Administrativa y Financiera

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO PRIMERO: El presupuesto de ingresos de la Empresa de Desarrollo Urbano –EDUP- aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS mediante la resolución **7655** del **22** de Diciembre de 2021, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero de 2022 y el 31 de Diciembre de 2022 y aforado en un valor de **UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.742.235.000)**, se codifica, desagrega y clasifica según el siguiente detalle

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 1.742.235.000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 900.000.000
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 900.000.000
1.1.02.05	VENTA DE SERVICIOS	\$ 0
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS	\$ 900.000.000
1.1.02.06.007	SUBVENCIONES	\$ 900.000.000
1.1.02.06.007.02	EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS	\$ 900.000.000
1.1.02.06.007.02.09	TRANSFERENCIA A EMPRESAS DE RENOVACIÓN URBANA	\$ 900.000.000
1.2	RECURSOS DEL CAPITAL	\$ 842.235.000
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 8.000.000
1.2.05.02	Depósitos	\$ 8.000.000
1.2.09	RECUPERACION DE CARTERA	\$ 548.368.000
1.2.09.02	De otras entidades de gobierno	\$548.368.000
1.2.13	OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	\$ 285.867.000
1.2.13.02	Recursos no apropiados	\$ 285.867.000

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto de gastos de la Empresa de Desarrollo Urbano –EDUP- aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS mediante la resolución **7655** del **22** de Diciembre de 2021, para la vigencia fiscal

Versión: 02

Fecha: Abril 25 de 2018

RESOLUCIÓN DE: Gerencia Dirección Administrativa y Financiera _____

comprendida entre el 1º de Enero de 2022 y el 31 de Diciembre de 2022 y aforado en un valor de **UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.742.235.000)**, se codifica, desagrega y clasifica según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	\$ 1.742.235.000
2.1	FUNCIONAMIENTO	\$ 1.694.811.000
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	\$ 805.918.000
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	\$ 805.918.000
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	\$ 573.274.000
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	\$ 573.274.000
2.1.1.01.01.001.01	SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA	\$ 478.740.000
2.1.1.01.01.001.04	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	\$ 863.000
2.1.1.01.01.001.05	AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 1.355.000
2.1.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIOS	\$ 19.625.000
2.1.1.01.01.001.07	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	\$ 12.792.000
2.1.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 59.899.000
2.1.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 40.472.000
2.1.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES	\$ 19.427.000
2.1.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	\$ 200.043.000
2.1.1.01.02.001	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	\$ 51.793.000
2.1.1.01.02.002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	\$ 36.687.000
2.1.1.01.02.003	APORTES DE CESANTIAS - INTERESES CESANTIAS	\$ 70.463.000
2.1.1.01.02.004	APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	\$ 17.265.000
2.1.1.01.02.005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	\$ 2.253.000
2.1.1.01.02.006	APORTES AL ICBF	\$ 12.949.000
2.1.1.01.02.007	APORTES AL SENA	\$ 8.633.000
2.1.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	\$ 32.601.000
2.1.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 32.601.000
2.1.1.01.03.001.02	INDEMNIZACION POR VACACIONES	\$ 29.973.000
2.1.1.01.03.001.03	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	\$ 2.628.000
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 871.474.000
2.1.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$ 80.834.000
2.1.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	\$ 80.834.000
2.1.2.01.01.004.01.01.02	MUEBLES Y ENSERES	\$ 100.000
2.1.2.01.01.005.02.03.01	SISTEMATIZACION Y PROGRAMAS DE INFORMATICA	\$ 80.734.000

Versión: 02

Fecha: Abril 25 de 2018

RESOLUCIÓN DE: Gerencia Dirección Administrativa y Financiera

2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 790.640.000
2.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 5.572.000
2.1.2.02.01.002	DOTACION	\$ 1.572.000
2.1.2.02.01.003	MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS BIENES TRANSPORTABLES	\$ 4.000.000
2.1.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 785.068.000
2.1.2.02.02.006	SERVICIOS PUBLICOS, DE TRANSPORTE, DE ASEO Y CAFETERIA	\$ 5.100.000
2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS, Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS, Y SERVICIOS LEASING	\$ 32.105.000
2.1.2.02.02.008	PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	\$ 743.863.000
2.1.2.02.02.009	EVENTOS SOCIALES Y COMUNITARIOS	\$ 1.000.000
2.1.2.02.02.010	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	\$ 3.000.000
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 2.500.000
2.1.3.07	PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES	\$ 2.500.000
2.1.3.07.02.031	CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUACIONAL	\$ 2.500.000
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$ 14.919.000
2.1.8.04	CONTRIBUCIONES	\$ 14.205.000
2.1.8.04.01	CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE	\$ 14.205.000
2.1.8.05	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$ 714.000
2.1.8.05.02	INTERESES DE MORA	\$ 714.000
2.3	INVERSION	\$ 47.424.000
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 47.424.000
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 47.424.000
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 47.424.000
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	\$ 47.424.000

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: La ejecución del Presupuesto de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP, se someterá a las normas vigentes aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las trazadas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Pereira y las establecidas como políticas de manejo en la Resolución COMFIS No. 7655 del 22 de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN DE: Gerencia X Dirección Administrativa y Financiera ____

3.1 EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO: La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por el Gerente General. Una vez desagregado el presupuesto se remitirá al Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS y a la Secretaría de Planeación Municipal para los controles de su competencia.

3.1.1 El detalle de las apropiaciones para gastos podrá modificarse mediante acto administrativo de la Gerencia, siempre que no se modifiquen en cada caso el valor total de las partidas globales correspondientes a gastos de funcionamiento, gastos de operación y gastos de inversión aprobadas por el COMFIS y el monto de estas modificaciones no supere el autorizado por la Junta Directiva en el inciso 4 del artículo 10º del Acuerdo 21 de 2021

Una vez aprobada la modificación se reportará dentro de los diez (10) primeros días calendario siguientes al Consejo de Política Fiscal –COMFIS- y a la Secretaría de Planeación Municipal, tratándose de gastos de Inversión.

3.1.2 Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos, expedidos por el Director Administrativo y Financiero, o quien haga sus veces, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos, así como el flujo de caja autorizado por el tesorero o quien haga sus veces

3.1.3 No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo aquí establecido.

3.1.4 Las obligaciones por concepto de previsión social, pensiones, cesantías, contribuciones, sentencias, conciliaciones judiciales y prejudiciales, laudos arbitrales, servicios públicos, honorarios auxiliares de la justicia y otros gastos de funcionamiento de forzoso cumplimiento y obligatoriedad legal adquiridos en vigencias anteriores, se podrán pagar con cargo al presupuesto y con recursos de la vigencia fiscal del 2022, previa disponibilidad presupuestal.

3.1.5 El gerente general, de oficio podrá hacer las aclaraciones, correcciones de leyendas y numéricas que sean necesarias para enmendar errores de transcripción, digitación, aritméticos o codificación que figuren en cualquiera de las partes que componen el presupuesto de la entidad para la vigencia 2022, sin cambiar la apropiación y destinación de los recursos. Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de Gastos de Inversión, se requerirá del

RESOLUCIÓN DE: Gerencia Dirección Administrativa y Financiera

concepto previo favorable de la Dirección Técnica o del profesional encargado del proceso de planeación en la EDUP.

3.2 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

El gerente general presentará al Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS el presupuesto aprobado por la Junta Directiva, para lo de su competencia, el cual deberá estar ajustado a las normas que rigen la materia, y cuando se pretendan realizar las siguientes operaciones presupuestales;

3.2.1 La adición en cualquier época del año de nuevos recursos que se perciban bien por recaudo directo dentro del giro normal de la operación comercial o que provengan de la contratación de empréstitos o la celebración de convenios o contratos siempre y cuando no estuvieren previstos en el presupuesto inicialmente aprobado por el COMFIS, así como abrir las correspondientes apropiaciones para gastos de estos recursos.

3.2.2 Los reajustes a los estimativos de ingresos cuando se presenten superávits que hagan factibles esperar un mayor recaudo con destino a incrementar las apropiaciones o bien para abrir nuevas partidas que se consideren necesarias.

3.2.3 Los traslados entre las apropiaciones de gastos de funcionamiento, operación comercial, servicio de la deuda e inversión, necesarios para la buena marcha de la Empresa, cuando la modificación implique alteración de las partidas globales aprobadas en el presupuesto inicial, siempre y cuando las partidas que se contracrediten no estén comprometidas o resulten innecesarias para los fines inicialmente previstos. En cuanto a gastos de inversión, se requiere el concepto favorable de la Dirección Administrativa y financiera de la entidad.

3.2.4 Las adiciones y traslados requieren del certificado de disponibilidad presupuestal o de caja, según el caso expedido por el funcionario competente.

3.3. GASTOS DE INVERSIÓN: Todo gasto de inversión debe contar previamente con la formulación del respectivo proyecto, en la metodología que el Banco de Programas y Proyectos que la Empresa determine y surtir el procedimiento de inscripción ante el Banco de proyectos de la Secretaria de Planeación Municipal. Para efectos de la ejecución del respectivo proyecto, al interior de la Entidad, el funcionario competente expedirá el respectivo Certificado de Conveniencia y Oportunidad de

Versión: 02

Fecha: Abril 25 de 2018

RESOLUCIÓN DE: Gerencia X Dirección Administrativa y Financiera _____

la Inversión, el cual se anexará al contrato.

El Gerente general podrá celebrar todos los contratos que sean necesarios para ejecutar el presupuesto, ajustándose a los procedimientos y normas legales vigentes y a las directrices que trace la Junta Directiva.

3.4. CRÉDITOS DE TESORERÍA: El Gerente general podrá realizar créditos de tesorería para mantener la regularidad en los pagos y suplir las deficiencias temporales en los ingresos, sin exceder la doceava de los ingresos corrientes del año fiscal, deben ser pagados con recursos diferentes del crédito antes del 20 de diciembre de la misma vigencia en que se contraten con sus respectivos intereses y demás cargos financieros y no podrán contratarse mientras existan créditos de tesorería en mora o sobregiros.

3.5 INCREMENTO SALARIAL. De acuerdo con el artículo **16** de la Resolución del COMFIS **7566** de 2021, La Junta Directiva no podrá expedir acuerdos que incrementen salarios, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras, prestaciones sociales. El incremento salarial para todos los funcionarios de la Empresa no podrá ser superior al incremento establecido por el Concejo Municipal para el sector central y establecimientos públicos.

ARTÍCULO CUARTO: DEFINICIONES CONCEPTUALES: Para efectos de la ejecución de este presupuesto, los ingresos y apropiaciones de gasto liquidadas para el periodo fiscal 2022, se definirán de la siguiente manera:

1.1 INGRESOS CORRIENTES: Ingresos que la Empresa recibe ordinariamente en función de la actividad que presta y de aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados, que no se originan por efectos contables o presupuestales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo.

1.1.02.05 INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS: Recursos que recibe la empresa en virtud del desarrollo de su objeto social, entre ellos aquellos definidos en el plan de negocios como lo son: Honorarios por estudios y diseños, consultoría, interventoría, administración y ejecución de contratos de obra, administración de proyectos; honorarios por operador urbano y gerencia de proyectos, participación en procesos de promoción y venta de proyectos y convenios suscritos con entidades públicas o privadas para la ejecución de actividades propias del objeto de la empresa y que en el nuevo Catálogo de Clasificación de Cuentas Presupuestal se identifican como: a) servicios de la construcción, b) servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing, c) servicios prestados a las empresas y servicios de

Versión: 02

Fecha: Abril 25 de 2018

RESOLUCIÓN DE: Gerencia Dirección Administrativa y Financiera ___

producción, c) servicios para la comunidad, sociales y personales

1.1.02.06 TRANSFERENCIAS: Se define como la subvención que recibe la Empresa de Desarrollo Urbano de otras entidades de gobierno como ayuda económica para funcionamiento y operación, especialmente la que se recibe del Municipio de Pereira Sector Central

1.2 RECURSOS DE CAPITAL: Son recursos extraordinarios originados en operaciones financieras, contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones de la Empresa.

1.2.05. Rendimientos Financieros: Comprende el registro de rendimientos financieros producto de los saldos que posee la empresa en cuentas de ahorro, corrientes remuneradas, fideicomisos e inversiones temporales.

1.2.13 Otros recursos no apropiados: Se refiere al saldo disponible en la tesorería de la entidad al cierre de la vigencia inmediatamente anterior (Disponibilidad Final) y que se debe incorporar en la siguiente vigencia (Disponibilidad Inicial)

GASTOS: Son aquellas erogaciones para el desarrollo del objeto social de la Empresa, las cuales están constituidas por gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda, gastos de inversión, cuentas por pagar y los gastos de operación comercial.

2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son las apropiaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades administrativas y de apoyo para cumplir con el objeto de la Empresa y desarrollar a cabalidad las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley y las demás normas que le dieron origen. Comprende los Servicios Personales, los Gastos Generales y las Transferencias. Estos gastos obedecen principalmente al sostenimiento de la estructura orgánica definida para la EMPRESA.

2.1.1. GASTOS DE PERSONAL: Constituyen todas aquellas erogaciones para atender el pago del personal vinculado en la Empresa a través de las distintas formas previstas por la Constitución Política y la Ley. Incluye el pago de salarios y prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales al servicio de la empresa, de los contratos, de los aportes a la seguridad social y parafiscales; los cuales se clasifican en: Servicios Personales Asociados a la Nómina, Servicios Personales indirectos, Contribuciones Inherentes a Nómina.

RESOLUCIÓN DE: Gerencia X Dirección Administrativa y Financiera ____

2.1.1.01.01.001 FACTORES SALARIALES COMUNES: Son todas aquellas erogaciones que hacen parte de la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos para atender el pago del personal vinculado en planta de personal

2.1.1.01.01.001.01. Sueldo Personal Nómina: Asignaciones básicas para retribuir la prestación de los servicios a los empleados posesionados en los diferentes cargos, además se paga con cargo a este rubro el sueldo correspondiente al periodo vacacional legalmente autorizado por la ley.

2.1.1.01.01.001.04. Subsidio de alimentación: Valor mensual para empleados posesionados que devenguen una suma inferior a la determinada legalmente cada año.

2.1.1.01.01.001.05. Auxilio de Transporte: Valor mensual que constituye el aporte para el transporte de empleados posesionados en los diferentes cargos que devenguen hasta dos (2) Salarios Mínimos Legales Vigentes.

2.1.1.01.01.001.06. Prima Servicios: Reconocimiento a que tienen derecho los empleados que hacen parte de la planta de personal de la Empresa, de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial prestacional del sector público y consistente en quince (15) días de salario por año completo de servicio o liquidados en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubieren servido cuando menos seis (6) meses a la entidad.

2.1.1.01.01.001.07. Bonificación por Servicios Prestados: Corresponde al pago en cumplimiento del Decreto 2418 del 11 de diciembre de 2015, el reconocimiento y pago de la bonificación por servicios prestados, se reconocerá y pagará al empleado público cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en la Entidad.

2.1.1.01.01.001.08.01. Prima de Navidad: Pago a que tienen derecho los empleados posesionados en los diferentes cargos de la Empresa equivalente a un (1) mes de salario o proporcional al tiempo laborado, que se paga en la primera quincena del mes de diciembre.

2.1.1.01.01.001.08.02. Prima de Vacaciones: Pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio para los empleados posesionados en los diferentes cargos o proporcionales al tiempo laborado cuando este sea inferior a un año, de conformidad con lo contemplado en la Ley.

RESOLUCIÓN DE: Gerencia Dirección Administrativa y Financiera ____

2.1.1.01.02 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA: Son los aportes a favor de las instituciones de seguridad social privada y pública, en los términos de las disposiciones legales vigentes. Contribuciones legales que debe hacer la Empresa como empleadora, que tiene como base la nómina del personal de planta. Corresponde al pago de parafiscales, de seguridad social los cuales corresponden a salud, pensión y riesgos laborales.

2.1.1.01.02.001 Aportes a la seguridad social en pensiones: Pagos realizados a los fondos de pensiones por la afiliación de los empleados y trabajadores oficiales, acorde con las disposiciones legales vigentes.

2.1.1.01.02.002 Aportes a la seguridad social en salud: Pagos realizados a las entidades prestadoras de servicios de salud por la afiliación de los empleados y trabajadores oficiales, acorde con las disposiciones legales vigentes

2.1.1.01.02.003 Aportes de cesantías - Intereses cesantías: Son los pagos por concepto de cesantías que la Empresa hace directamente al personal, conforme al régimen especial que señale la ley o la norma legal que lo sustenta y comprende el pago de cesantías parciales y definitivas para los trabajadores oficiales vinculados a la Empresa *así como los intereses sobre las cesantías*, (Correspondiente al 12% anual, sobre las cesantías acumuladas) previo el cumplimiento de los requisitos previstos en las normas legales y los previstos en el Artículo 66 de la Convención Colectiva de Trabajo. Así mismo se cancela por este rubro lo correspondiente a la transferencia de cesantías de los empleados públicos y trabajadores oficiales a los diferentes fondos de carácter privado de cesantías a los cuales se encuentren afiliados.

2.1.1.01.02.004 Aportes a cajas de compensación familiar: Pago del 4% sobre el valor de la nómina mensual, con destino a las cajas de compensación familiar y según lo dispuesto por la ley.

2.1.1.01.02.005 Aportes generales al sistema de riesgos laborales: Aporte patronal por concepto de afiliación al sistema de riesgos profesionales y accidentes de trabajo calculada conforme al porcentaje y la base legal vigente para el sistema.

2.1.1.01.02.006 Aportes al ICBF: Pago 4% sobre el IBC por los trabajadores que devenguen 10 o más SMMLV

2.1.1.01.02.007 Aportes Sena: Pago 1% sobre el IBC por los trabajadores que devenguen 10 o más SMMLV

RESOLUCIÓN DE: Gerencia Dirección Administrativa y Financiera ____

2.1.1.01.03 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL

2.1.1.01.03.001.02. Indemnización Vacaciones: Comprende el pago en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas, especialmente se reconocerá para el personal que se desvincula del Organismo. Su cancelación se hará con cargo al Presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación, la afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Gerente, se proyecta basados en los posibles eventos de retiro de personal durante la vigencia 2022 y la liquidación de los empleados de la planta temporal de la Empresa, además del personal de planta que en virtud de las funciones que realiza, en algunos casos se requiere de su reintegro antes del plazo de sus vacaciones o la presencia permanente, por necesidad del servicio.

2.1.1.01.03.001.03 Bonificación especial por Recreación: Pago a que tienen derecho los empleados posesionados en los diferentes cargos y trabajadores oficiales de la Empresa, cuando deban salir a disfrutar de su período vacacional y que corresponde al pago de dos (2) días del sueldo que devenguen al momento del disfrute vacacional, esta bonificación no constituye factor prestacional.

2.1.2. ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS: Gastos causados por la prestación de servicios de carácter no personal o los causados por concepto de adquisición de bienes y servicios, necesarios para el normal funcionamiento de la Empresa.

2.1.2.01 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

2.1.2.01.01 ACTIVOS FIJOS

2.1.2.01.01.004.01.01.02. Muebles y enseres: Compra de bienes muebles tangibles e intangibles duraderos y de consumo destinados a apoyar logísticamente las áreas para el desarrollo de las funciones de la Empresa.

2.1.2.01.01.005.02.03.01 Sistematización y programas de informática: Servicios que se prestan a las entidades públicas por el arrendamiento de las licencias de software para procesamiento y/o almacenamiento de la información de las diferentes áreas de la Empresa, mantenimiento y soporte de los aplicativos de software, desarrollo de nuevos aplicativos y software, etc; así como el pago que debe realizarse por la utilización de canales para la transmisión y utilización de datos de información, bien sea que se realice a través de cable coaxial, pares dedicados, redes inalámbricas, satelitales, parabólicas, o vía Internet

RESOLUCIÓN DE: Gerencia Dirección Administrativa y Financiera ____

2.1.2.02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS

2.1.2.02.01 MATERIALES Y SUMINISTROS

2.1.2.02.01.002 DOTACION: Gastos que por reglamentación debe hacer la Empresa, por concepto de calzado y vestidos de labor, de trabajadores oficiales vinculados a cargo de la Empresa, y de los Empleados Públicos que tengan derecho a la misma

2.1.2.02.01.003 Materiales, suministros y otros bienes transportables Se cancelara con cargo a este rubro la adquisición de bienes tangibles e intangibles, de consumo final o fungibles que no deben inventariarse ni son objeto de devolución como: papel y útiles de escritorios, disquete para computadores; CD, DVD, Cassettes, videocasetes, grabadoras, material fotográfico y su revelado, formatos, talonarios, elementos de oficina, fotocopias, *impresiones, publicaciones*, copias heliografías y similares, insumos para automotores (con excepción de repuestos), gastos funerarios (incluidos los arreglos florales y los sufragios para los funcionarios, servidores públicos y familiares), vidrios, cortinas, tapetes, elementos para el botiquín, , al igual que la constitución de la Caja Menor y reembolso de la misma por aquellos gastos menores para la Empresa, y otros gastos relacionados con este rubro y que guarden estrecha relación con las definiciones enunciadas. Adicionalmente, la compra de material didáctico, periódicos y revistas; adquisición de libros folletos y similares, suscripciones; diseño, diagramación, divulgación y edición de libros, revistas, cartillas, vídeos y memorias; edición de formas, encuadernación, empaste, sellos, avisos, formularios, fotografías, renovación derecho código de barras, enmarcación de foto mosaicos, impresión de pendones, escarapelas, carnés para el personal que desempeñe funciones en la Entidad.

2.1.2.02.02 ADQUISICION DE SERVICIOS

2.1.2.02.02.006 Servicios públicos, de transporte, de aseo y cafetería: Se imputan con cargo a este rubro los gastos por concepto de servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de energía, gas, agua, compra de elementos de aseo y cafetería para el servicio de la empresa. Gastos por concepto de portes aéreos y terrestres, empaques, embalajes y acarreos, de igual forma al transporte dentro de la ciudad para los empleados en cumplimiento de sus funciones, gastos de parqueadero y peajes de vehículos oficiales cuando a ello hubiere lugar

2.1.2.02.02.007 Servicios Financieros, Y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios, Y Servicios Leasing: Apropriación destinada para pagar el costo del programa de

RESOLUCIÓN DE: Gerencia X Dirección Administrativa y Financiera ____

seguros previsto de los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinaria, vehículos y equipos de propiedad de la Empresa, incluye además las pólizas a los empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes conforme a las disposiciones legales, además de los seguros de vida colectivos de los funcionarios y demás garantías requeridas para salvaguardar los bienes de propiedad de la Empresa. Por este rubro podrá además cancelarse las pólizas de seguros que se exijan en procesos de licitación concurso o contrataciones que realice la empresa con otras entidades de carácter público o privado. También se reconocerán los gastos que debe asumir la Empresa por transacciones que la entidad realice con instituciones financieras diferentes a la deuda pública, como comisiones bancarias.

2.1.2.02.02.008 Prestados a las empresas y servicios de producción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales: Corresponde a las erogaciones hechas por la empresa destinadas a la participación espacios estratégicos para el posicionamiento de la empresa, así como la atención de reuniones y eventos destinadas al desarrollo de cometidos empresariales (eventos sociales y comunitarios)

2.1.2.02.02.010 Viáticos y gastos de viaje: Por viáticos se pagará el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de empleados públicos cuando previo acto administrativo deba desempeñar funciones en lugares diferentes a la sede habitual de trabajo o desempeñar alguna comisión. No podrán imputarse a este rubro viáticos de contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato., no se pueden cancelar viáticos de funcionarios de otros entes

2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Apropriaciones que la Empresa destina con fundamento en un mandato legal a entidades públicas del orden nacional o territorial para que desarrollen un fin específico.

2.1.3.07 PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES

2.1.3.07.02.031 Capacitación, bienestar social y salud ocupacional: : Por este rubro se cancelarán los gastos que conlleven a mejorar los niveles de conocimiento y destreza del personal, que repercuta en el buen servicio por parte de la empresa, conforme lo dispuesto en la normatividad vigente de igual forma también incluye los

Versión: 02

Fecha: Abril 25 de 2018

RESOLUCIÓN DE: Gerencia Dirección Administrativa y Financiera ___

gastos generados en procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado y el de su familia en aspectos de nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y los gastos que demanden los programas de salud ocupacional, consistentes en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva del personal en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria

2.1.8 GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

2.1.8.04 CONTRIBUCIONES

2.1.8.04.01 Cuota de fiscalización y auditaje: El parágrafo único del Artículo 2º de la Ley 1416 de 2010 establece que las entidades descentralizadas del orden distrital o municipal deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del punto cuatro por ciento (0.4%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de créditos; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización

2.1.8.05. Multas, sanciones e intereses de mora: rubro para la atención de las obligaciones por impuestos, multas a cargos de la empresa.

2.2. SERVICIO DE LA DEUDA: Comprende el gasto por el principal de los créditos obtenidos con agentes residentes en el territorio colombiano, mediante los cuales se contrata la adquisición de bienes o servicios con plazo para su pago.

2.2.2.01.03. Cuentas por pagar: corresponde a las obligaciones causadas y reconocidas por la empresa al cierre de la vigencia inmediatamente anterior y que serán canceladas en la vigencia subsiguiente. Este rubro destinado para cancelar los pasivos reconocidos y debidamente causados y que corresponden a obligaciones del año inmediatamente anterior.

2.3. Gastos de Inversión: corresponde a los recursos destinados al desarrollo, estructuración, planeación y diseño de los proyectos registrados por la empresa en cumplimiento de su objeto social y funciones.

Versión: 02

Fecha: Abril 25 de 2018

RESOLUCIÓN DE: Gerencia Dirección Administrativa y Financiera _____

ARTICULO QUINTO VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir del 01 de enero de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira (Risaralda) a los Veintidós (22) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)



JUAN CAMILO JIMÉNEZ GIRALDO
Gerente General



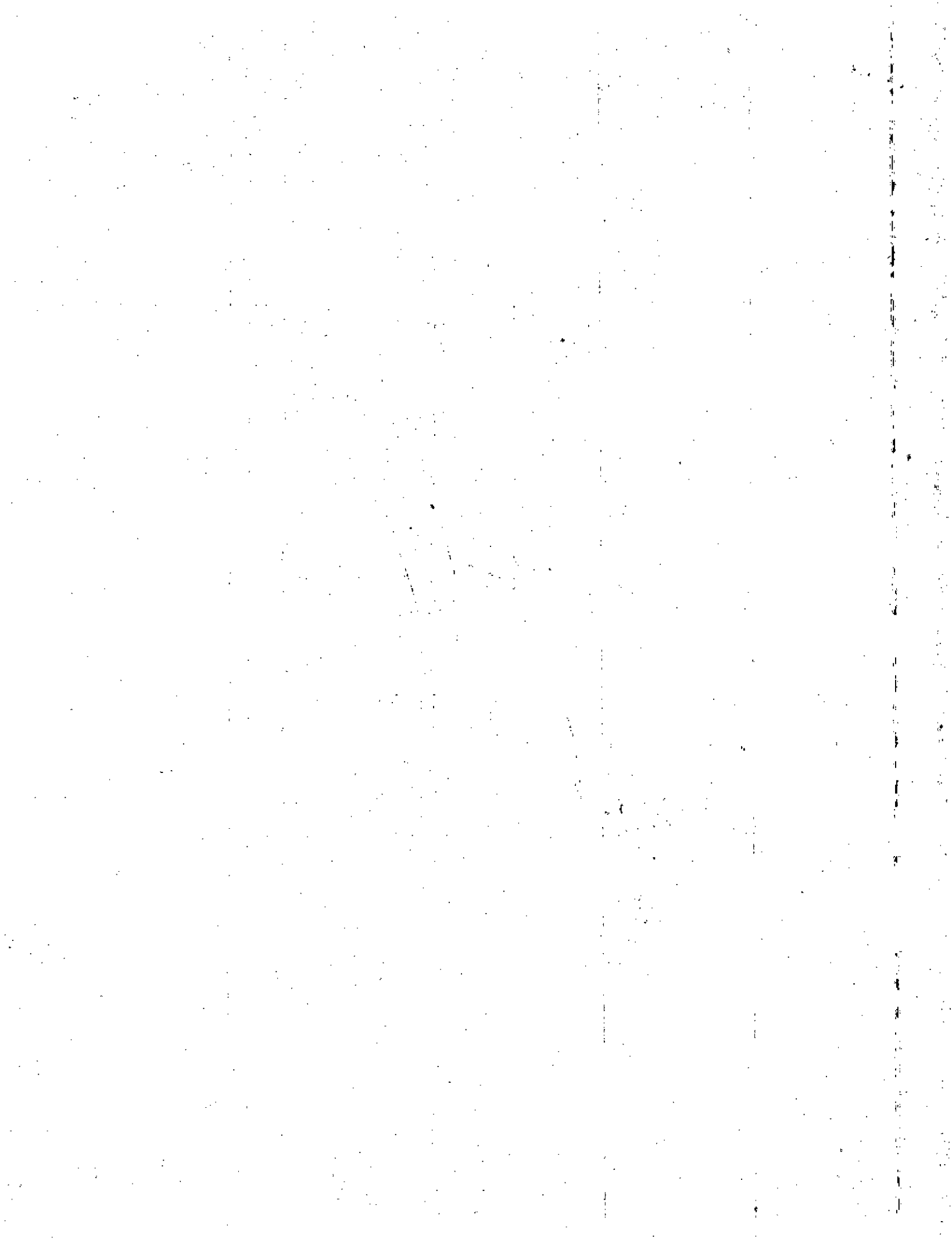
Revisó: _____
Álvaro Hernando Saldarriaga Orozco
Cargo: Director Administrativo y Financiero



Revisión Legal: _____
Julián Andrés Zapata González
Abogado



Proyectó y Elaboró: _____
JORGE HERNAN GAVIRIA BERRIO
Contratista de Apoyo Gestión Presupuestal



POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP. PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022

EL CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL ¿COMFIS-, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 4 del Artículo 30 y el Artículo 115 del Acuerdo N° 8 de 2014, el artículo 96 del Decreto 111 de 1996, el artículo 18 del Decreto 115 de 1996 y el Decreto 1036 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP.**, ha solicitado al Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS – la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de 2022.

Que el día 06 de diciembre de 2021 según Acta No. 29 de 2021, se reunió el Consejo Municipal de Política Fiscal –COMFIS-, para estudiar la solicitud anterior la cual fue analizada y aprobada.

RESUELVE

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase los cómputos totales del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP.**, para la vigencia comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2022, en la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.742.235.000)**, según el siguiente detalle de valores globales:

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP. PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
INGRESOS	\$1.742.235.000
DISPONIBILIDAD INICIAL	\$0
INGRESOS CORRIENTES	\$900.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	\$842.235.000

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprópiase para atender los gastos de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP.**, para la vigencia comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2022, en la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.742.235.000)**, según el siguiente detalle de valores globales:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
GASTOS	\$1.742.235.000
FUNCIONAMIENTO	\$1.694.811.000
SERVICIO DE LA DEUDA	\$0
INVERSION	\$47.424.000
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	\$0
CUENTAS POR PAGAR	\$0

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP. PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO: La ejecución del presupuesto de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP.**, se someterá a las normas vigentes aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las trazadas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Pereira y las establecidas como Disposiciones Generales en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El periodo fiscal comienza el primero (1°) de Enero y termina el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022).

ARTÍCULO QUINTO: La responsabilidad de la clasificación desagregación, codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y al objeto del gasto del presupuesto será del Gerente, quien presentará un informe completo de tales procesos a la Junta Directiva para sus observaciones modificaciones y refrendaciones mediante resolución, antes del 1° de Febrero del año 2022.

ARTÍCULO SEXTO: La ejecución del Presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por el Gerente. Una vez distribuido el Presupuesto se remitirá al Consejo Municipal de Política Fiscal –COMFIS- y a la Secretaría de Planeación Municipal para los controles de su competencia, antes del 14 de Febrero del año 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El detalle de las apropiaciones para gastos podrá modificarse mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, gastos de operación, gastos de inversión, cuentas por pagar y disponibilidad final aprobados por el COMFIS.

ARTÍCULO OCTAVO: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con los certificados de la disponibilidad previos expedidos por el Profesional de Presupuesto o quien haga sus veces, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos, así como el flujo de caja autorizado por el Tesorero o quien haga sus veces.

ARTÍCULO NOVENO: No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se

124

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP. PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022

configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo aquí establecido.

ARTÍCULO DECIMO: Las obligaciones por concepto de previsión social, pensiones, cesantías, contribuciones, sentencias, conciliaciones judiciales y prejudiciales, laudos arbitrales, servicio públicos, honorarios auxiliares de la justicia y otros gastos de funcionamiento de forzoso cumplimiento y obligatoriedad legal adquiridos en vigencia anteriores, se podrán pagar con cargo al presupuesto y con recursos de la vigencia fiscal 2022, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El Gerente, de oficio, podrá hacer las aclaraciones y correcciones de leyendas y numéricas que sean necesarias para enmendar errores de transcripción digitación, aritméticas o codificaciones que figuren en cualquiera de las partes de componen el presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal del 2022, sin cambiar la apropiación y destinación de los recursos.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El Gerente presentará al Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS- para su aprobación, y ciñéndose a las normas que regulan la materia, las siguientes operaciones presupuestales:

- La adición, en cualquier época del año, de los nuevos recursos que se perciban bien por recaudo directo dentro del giro normal de la operación comercial o que provengan de la contratación de empréstitos o la celebración de convenios, siempre y cuando no estuvieren previstos en el presupuesto inicialmente aprobado por el COMFIS, y abrir las correspondientes apropiaciones para gastos.
- Los reajustes a los estimativos de los ingresos cuando se presenten superávits que hagan factible esperar un mayor recaudo con destino a incrementar las apropiaciones o bien para abrir nuevas partidas que se consideren necesarias.
- Los traslados entre las apropiaciones de gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de la deuda, gastos de inversión, cuentas por pagar y disponibilidad final necesarios para la buena marcha de la Empresa, cuando la modificación implique alteración de las partidas globales aprobadas en el presupuesto inicial, siempre y cuando las partidas que se contracrediten no estén comprometidas o resulten innecesarias para los fines inicialmente previstos. En cuanto a gastos de inversión, se requiere el concepto favorable de la oficina de planeación de la entidad. Los gastos de personal inicialmente aprobados para funcionamiento no podrán incrementarse durante la vigencia.
- Las adiciones y traslados requieren de Certificado de Disponibilidad Presupuestal o de Caja, según el caso, expedido por el funcionario competente.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Todo gasto de inversión debe contar previamente con la formulación del respectivo proyecto, en la metodología que el Banco de Programas y Proyectos de cada Empresa determine y surtir el procedimiento de inscripción ante el

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP. PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022

banco de proyectos de la Secretaria de Planeación Municipal. Para efectos de ejecución del respectivo proyecto, al interior de la Entidad, el funcionario competente expedirá el respectivo Certificado de Conveniencia de la inversión, el cual se anexara al contrato. La ejecución de las inversiones que dentro del presupuesto aparecen financiadas con recursos del crédito estará subordinada a la legalización de tales créditos.

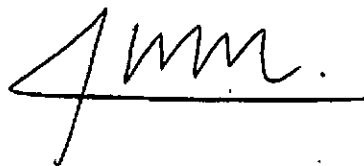
ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El Gerente podrá celebrar los contratos que sean necesarios para ejecutar el presupuesto ajustándose a los procedimientos y normas legales vigentes y a las directrices que trace la Junta o Consejo Directivo.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: El Gerente podrá realizar créditos de tesorería para mantener la regularidad en los pagos y suplir las deficiencias temporales en los ingresos, sin exceder la doceava de los ingresos corrientes del año fiscal, deben ser pagados con recursos diferentes del crédito antes del 20 de Diciembre de la misma vigencia en que se contraen con sus respectivos intereses y demás cargos financieros y no podrán contraerse en cuanto existan créditos de tesorería en mora o sobregiros.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: La Junta Directiva no podrá expedir acuerdos que incrementen salarios, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras, prestaciones sociales. El incremento salarial para todos los funcionarios de la Empresa no podrá ser superior al incremento establecido por el Concejo Municipal para el sector central y establecimientos públicos.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02459571125633-1779966-004167603

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP. PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022

DORA OSPINA

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria De Hacienda
02459570144740-1779966-004163436

91/91
[Signature]

YECID ARMANDO ROZO FORERO
Secretario De Planeacion
02459570162104-1779966-004163965

Elaboró: Redactor: Cindy Natalia Agudelo Reyes / CONTRATISTA